

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 21 de febrero de 2002, de declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 2001/239-4).

Visto el expediente para otorgamiento de declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Travesía de Vigo, 204, 36207 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT «Palmou II».

Situación: Lalin.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 kV, con conductor tipo LA-56, de 424 metros de longitud, desde la LMT existente al CT de Palmou hasta el CT que se proyecta en «Palmou II», en el Ayuntamiento de Lalin, CT de 50 kVA, relación de transformación 20 kV-380/220 V. RBT, de 20 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presenta alegaciones el propietario de la finca número 12, manifestando que el paso de la línea ocasiona una serie de perjuicios concretos y efectivos generados por la pérdida de la producción agrícola, pérdida de las condiciones de salubridad higiénico-sanitarias y depreciación total del valor del suelo. Trasladadas las alegaciones a Fenosa, ésta contesta que la línea no va a impedir las labores agrícolas de la finca, que la construcción es posible guardando las distancias de seguridad y que la exposición a campos magnéticos no ocasionan efectos adversos para la salud, de acuerdo con el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta que las alegaciones efectuadas en cuanto a la depreciación que pueda sufrir la finca por el tipo de suelo que le corresponde, es algo que en caso de no llegarse a un acuerdo con la empresa será apreciado por el Jurado de expropiación, y que en cuanto a los posibles efectos sobre la salud, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha emitido un informe en el sentido de que a la frecuencia industrial no existe afección.

Visto y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, esta Delegación Provincial resuelve: Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita de los bienes afectados, de las referidas instalaciones.

El plazo de puesta en marcha de la instalación, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, será de veinticuatro meses a partir de la recepción de la presente resolución. A efectos de la posible solicitud de prórroga, el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 21 de febrero de 2002.-La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.-11.621.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 22 de febrero de 2002, de autorización administrativa, de declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1999/416/4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida de García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: Enlace LMT «Cerquido».

Situación: Tui, O Porriño y Salceda de Caselas.

Características técnicas: LMT, aérea, a 15 kV, de 1.469 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón y metálicos, desde el apoyo 62 de la LMT ATI 7.19, hasta el apoyo 39 de la LMT ATI 7.10, Ayuntamientos de Tui, O Porriño y Salceda de Caselas.

Realizada la información pública correspondiente, presentados alegaciones los propietarios de las fincas siguientes:

Fincas 10 y 39. Aportan certificación del Ayuntamiento conforme la 39 está situada en zona calificada de «suelo apto para urbanizar», por lo que la expropiación causaría una pérdida patrimonial absoluta. Trasladado el escrito a la empresa eléctrica ésta contesta que la línea se sitúa dentro de los metros de retranqueo que marca el plan parcial en las parcelas calificadas como aptas para urbanizar, por lo que no impediría la futura edificación. Se da traslado del escrito a la alegante reiterándose ésta en su escrito inicial.

Finca 31. Se basan las alegaciones en que la empresa eléctrica tendrá que valorar la plantación de arbolado en su finca, así como el derecho de paso y la ocupación temporal del terreno. Trasladado el escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que las valoraciones económicas serán realizadas en el momento del levantamiento de las actas previas. En posteriores escritos la alegante se ratifica en su primer escrito.

Finca 40. Autorizan el paso de la línea, pero condicionando las distancias. Trasladado el escrito a la empresa eléctrica ésta acepta las condiciones.

Finca 41. Interesan que le expliquen sobre el terreno el paso de la línea, lo que realizó la empresa eléctrica comprobándose un error en la afección, siendo rectificado éste. Se dió traslado del escrito al alegante, no contestando éste en el plazo establecido para ello.

Teniendo en cuenta que en la finca 39 la línea discurre sobrevolando la linde con la número 38, sin que se pueda evitar el que sobrevuele aquélla y sin que quepa un mejor trazado alternativo; que en la número 31 las alegaciones planteadas lo son en el sentido de la valoración de la indemnización y que ésta deberá ser resuelta por el Jurado de expropiación en su momento sin que por tanto afecte a la cuestión de la autorización; que en la finca número 40 al haber acuerdo entre la empresa y el propietario la solución adoptada no afecta a la autorización, y que en la número 41 al haber corregido el error de afección ha desaparecido el motivo de la alegación planteada por el titular.

Visto y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y V de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve: Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita de los bienes afectados, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones,

cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 22 de febrero de 2002.-La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.-11.618.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 25 de febrero de 2002, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente IN407A 2001/284-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa Distribución».
Domicilio social: Travesía de Vigo, 204, 36207 Vigo.

Título: Línea de media tensión Bahiña-Cabildo.
Situación: Concello de Baiona.

Características técnicas:

Línea de media tensión, subterránea, a 20 kV, de 166 metros de longitud, con conductor tipo RHV, desde el apoyo número 27 de la línea de media tensión circulación Baiona hasta el apoyo número 1 de la línea de media tensión Bahiña-Cabildo que se proyecta. Línea de media tensión, aérea, a 20 kV, de 1.792 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo número 1 de la línea de media tensión aérea en proyecto hasta el apoyo número 16 de la línea de media tensión, aérea, en proyecto Bahiña-Cabildo. Toda la instalación está situada en el Ayuntamiento de Baiona.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentó el de las fincas 7 y 8 las siguientes alegaciones: Que no tienen información sobre el contenido del proyecto, que afectaría a una porción de monte en la que tienen previsto construir una casa de cultura, que el trazado afectaría a los manantiales de agua y que causaría un gran impacto, que la legislación en materia de montes vecinales no permite cesiones indefinidas sino cesiones temporales de un máximo de treinta años, por lo que se oponen al proyecto por no estar justificada ni su utilidad pública ni siquiera la necesidad de ejecución. Enviado el escrito a Fenosa, ésta contesta que se ha buscado un trazado en el que las afecciones a particulares fuesen mínimas, siguiendo en lo posible el límite inferior de afección de la autopista y con tramos subterráneos y que los montes sólo podrán ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública o interés social prevalente a los de la comunidad de montes vecinales.

Teniendo en cuenta que el trazado de la línea discurre en su mayor parte por la finca número 7 siguiendo un camino, que el tramo entre los postes 13 y 14 ya existe, por lo que sólo se va a cambiar el conductor con lo que la afección en dicho tramo se mantiene, y el último tramo, dada la pendiente, va a mantener una altura sobre el terreno superior en su mayor parte a los 10 metros, esta Delegación entiende que el trazado de la línea

se ha realizado tratando de afectar lo menos posible no sólo la masa forestal sino otros posibles intereses. En cuanto a la alegación del desconocimiento, la información pública realizada y la puesta a disposición de la comunidad del proyecto correspondiente en esta Delegación invalidan las mismas.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita de los bienes afectados, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

El plazo de puesta en marcha de la instalación, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, será de veinticuatro meses a partir de la recepción de la presente resolución. A efectos de la posible solicitud de prórroga, el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 25 de febrero de 2002.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—11.619.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada sobre solicitud de declaración de agua termal, en el término municipal de Atarfe (Granada).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada hace saber que, por la representación de la mercantil «Moraymatarfe, Sociedad Limitada», con domicilio en Ogijares (Granada), calle Jacinto Benavente, número 1, 1.º D, se solicita declaración de la calificación de agua termal las procedentes de la captación de aguas del sondeo cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X-439.557 e Y-4121.936, siendo la Z-780 m.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 8 de marzo de 2002.—El Delegado provincial.—11.555.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 23 de enero de 2002, sobre otorgamiento de permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 3.870, denominado «San Vicente», cuyo titular es «Cia. Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», para recurso de la Sección C), extensión de 297 cuadrículas mineras, en términos municipales de La Guardia, Dos Barrios, Ocaña, Noblejas, Villarrubia de Santiago y Villatobas (Toledo).

Toledo, 23 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—11.742.

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 23 de enero de 2002, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, P.I), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

P.I.; 3937 (0-1-0); «Canto»; Sección C); 83; Seseña y Borox. «Iberyeso, Sociedad Anónima».

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—11.744.

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 3 de agosto de 2001, sobre solicitud de derecho minero.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, P.I.), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

P.I.; 3931 (0-1-0); «Gundi»; Sección C); 298; Barcience, Fuensalida, Huecas, Villamiel de Toledo, Rielves, y Portillo; «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima» (MINERSA).

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de enero de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—11.739.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid anunciando el extravío del título de Licenciada que se indica.

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, Sección de Sociología, expedido en Madrid el 13 de julio de 1998, de doña Celia Sánchez Cortés, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 15 de enero de 2002.—La Decana, Rosa-rio Otegui Pascual.—11.758.

Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Extraviado título de Licenciado en Farmacia de don Jesús Isasia Ballester, expedido en Madrid, el 20 de julio de 1989, con número de Registro Nacional 1992/028676, Registro de la Facultad 0026305 y clave alfanumérica 1-AA-319727, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 3 de abril de 2002.—La Secretaria de la Facultad, Evangelina Palacios Aláiz.—11.711.

Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario.

Pérdida de título universitario de Diplomada en Enfermería de doña Yolanda Sánchez Palomo, expedido el 24 de junio de 1992, con número de Registro Universitario 11369, número de Registro Nacional 1996/061853 y número de cartulina 1-AA-675866. Se hace público, por término de treinta días, a efecto de lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Córdoba, 25 de marzo de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes, Fernando J. Mohe-dano Jiménez.—11.659.